

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**ACORDADA N° 9/2022**

**TEXTO ACTUALIZADO - Noviembre 2022**

**Referencias normativas:**

- **Art. 2** derogado por Ac. 36/2022.
- **Art. 3 segundo párrafo inc. 2)** derogado implícitamente por Ac. 27/2022.
- **Anexo I** derogado por Ac. 36/2022.

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **17 días del mes de mayo del año dos mil veintidós**, se reúnen los Sres. Jueces y la Sra. Jueza del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

**CONSIDERANDO:**

Que en uso de las facultades previstas en la Ley 5327, mediante Acordada 01/21 T.O. abril 2022 se aprobó el Sistema de Gestión de Expedientes Judiciales “PUMA” (de ahora en más Sistema PUMA) el cual se implementó en el Fuero laboral y en la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia, de Causas Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas.

Que por Acordada 04/21 Anexo V se dio continuidad al Sistema de Expediente Electrónico en el Fuero Civil (SEON).

Que en virtud de esta última norma, todas las causas en las que intervienen los organismos integrantes de dicho fuero, tramitan a la fecha en tal Sistema.

Que la Gerencia de Sistemas, perteneciente al Área de Informatización de la Gestión Judicial desarrolló un sistema de gestión de expedientes digitales denominado Sistema de Expedientes Judiciales PUMA o Sistema PUMA.

Que dicho sistema, desarrollado en tecnologías de última generación, permite a los operadores actuantes en los expedientes, trabajar en simultáneo generando presentaciones y providencias sin restringirlo a días y horas hábiles, el trabajo no requiere presencialidad en sede judicial de intervinientes externos a los organismos de trámite, los registros o marcas necesarias para generar información de gestión y la protocolización de sentencias las hace el sistema en forma automática generando la posibilidad de que los integrantes del organismo destinen ese tiempo a la real gestión del expediente. Además, al ser un desarrollo propio, se pueden introducir en cualquier tiempo mejoras que se adapten a los cambios que permanentemente experimenta la práctica forense en plena transición hacia la digitalización.

Que de tal modo, se reemplazará definitivamente a los sistemas Lex Doctor en los organismos de trámite y SEON en la Web, lo cual brinda mayor eficiencia y transparencia. Sumado a ello, el cambio se impone como una necesidad para garantizar la continuidad del servicio, dado que en la actualidad no es posible adquirir licencias de Lex Doctor que permitan implementar el sistema en nuevos organismos o agregar mas usuarios simultáneos en la versión actual.

Que la opción para seguir con el sistema Lex Doctor es realizar una actualización de versión a un alto costo, lo que no se evaluó como conveniente, pues este sistema ya no satisface todas las necesidades actuales para la gestión de expedientes en el Poder Judicial de Río Negro.

Que el sistema “PUMA” se encuentra ya operativo en el Fuero del Trabajo y en la tramitación ante la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia, desde el mes de marzo y junio del año 2021 respectivamente, sin fallas ni contratiempos hasta el día de la fecha, lo que permite su puesta en producción en el Fuero Civil y Contencioso Administrativo con iguales expectativas de éxito, una vez que los operadores hayan sido capacitados.

Que la Gerencia de Sistemas presentó un plan de capacitaciones a cumplimentar durante todo el mes de mayo, destinado a operadores actuantes internos y externos a los organismos de trámite.

Que en razón de lo expuesto a partir del 1° de junio del 2022, los organismos que tramiten expedientes de los Fueros Civil y Contencioso Administrativo comenzarán a operar en el sistema de gestión PUMA de acuerdo a las pautas que se definen en la presente norma; estos son Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, Unidades Jurisdiccionales, OTICCA, Juzgados Multifueros, Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa; Secretaría N° 1 del Superior Tribunal de Justicia y Juzgados de Paz. Aquellos organismos que tramiten expedientes de más de un fuero, solo tramitarán en el sistema PUMA, los correspondientes al Fuero civil y contencioso administrativo.

Que la digitalización de los procesos encomendada por la citada Ley 5327 y en consonancia con las facultades previstas en el artículo 135 bis del Código Procesal Civil y Comercial conllevan la necesidad de realizar las modificaciones de prácticas forense necesarias para la tramitación digital.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Incorporar los Fueros Civil y Contencioso Administrativo al Sistema de Gestión de Expedientes Judiciales “PUMA”, con carácter obligatorio para todos los organismos que los integran y operadores actuantes, a partir del 1º de junio del 2022.

### **Artículo 2º.- Derogado.**

**Artículo 3º.-** Determinar que toda presentación que corresponda a un nuevo expediente o a uno ya en trámite en el sistema SEON, perteneciente al Fuero Civil o Contencioso Administrativo, a partir del 31 de mayo de 2022 a las 14:00 hs. debe realizarse únicamente a través del sistema PUMA y con firma digital.

En la Secretaría N° 1 del Superior Tribunal de Justicia, las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativo, los Juzgados Multifueros (de San Antonio Oeste y El Bolsón) y los Juzgados de Paz comprendidos en el anexo II, el régimen es el siguiente:

- 1) Cuando la presentación corresponda a la competencia asignada en materia civil, comercial, y/o contencioso administrativo: debe hacerse indefectiblemente en el sistema PUMA. Si un interviniente externo hiciera la presentación en SEON, el organismo de trámite debe desglosar e indicar que corresponde realizarse por el sistema PUMA.

### **2) Derogado.**

**Artículo 4º.-** Establecer, con el objeto de realizar las tareas de migración del sistema, como convertir datos del sistema actual al PUMA y luego configuraciones varias como carga de inconvenientes, ajustes de los módulos de sorteos, roles y permisos de usuarios y organismos externos a los organismos de trámite, que:

a) a partir del 31/05/2022 a las 14:00 hs.: no son válidas las presentaciones de escritos que pudieran hacerse en expedientes del Fuero civil y contencioso administrativo en el SEON/SNE, en ninguno los organismos afectados por la migración, detallados en el ANEXO II de la presente.

b) a partir del 06/06/2022 a las 07:30 hs.: se habilita el sistema PUMA a todos los intervinientes externos.

c) Todos los escritos presentados en los organismos del Anexo II, a partir del 6 de junio del 2022 y hasta el final de la suspensión de términos que se dicte, tienen el doble del plazo previsto procesalmente para ser proveídos.

**Artículo 5°.-** Establecer las siguientes pautas que son de aplicación en la transición del sistema SEON al PUMA aplicable a los expedientes correspondientes a los Fueros civil y comercial y contencioso administrativo:

a) Los expedientes iniciados en formato papel y que con posterioridad a la implementación de la Acordada 23/20 continuaron en el SEON seguirán su tramitación en el Sistema Judicial “PUMA”, al igual que los iniciados en el SEON.

b) No será válida ninguna presentación ni publicación en el SEON con posterioridad al 31/05/2022 a las 14:00 hs. en los referidos fueros.

c) Los escritos y proveídos anteriores al 31/05/2022 a las 14:00 hs. siguen disponibles en el SEON.

d) Los organismos jurisdiccionales mantienen el sistema Lex Doctor solo en modo “consulta” salvo los que también cuenten con competencia en materia de familia, que siguen tramitando en ese sistema y el SEON los expedientes correspondientes a él.

**Artículo 6°.-** Instruir a la Gerencia de Sistemas a realizar la migración de los datos necesarios para la implementación del sistema PUMA en los organismos que tramiten expedientes de los Fueros Civil y Contencioso Administrativo, y a realizar las capacitaciones necesarias que alcance a todos los operadores actuantes en el nuevo sistema.

**Artículo 7°.-** Encomendar a la Gerencia de Sistemas a dictar el manual operativo del sistema para los Fueros Civil y Contencioso Administrativo, y realizar las modificaciones y cambios que en adelante impongan los usos forenses y/o la incorporación de nuevas herramientas para la gestión. Estos manuales estarán a disposición de todos los operadores actuantes.

**Artículo 8°.-** Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

**Firmantes:**

**BAROTTO - Presidente STJ - CECI - Juez STJ - CRIADO - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.**

**MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**

**ACORDADA N° 9/2022 - ANEXO I**

Derogado por Ac. 36/2022

## ACORDADA N° 9/2022 -ANEXO II

### Organismos en los que se implementará PUMA Civil

| <b>Circunscripción</b> | <b>Ciudad</b> | <b>Organismos</b>       | <b>Organismos que tramitan expedientes del fuero civil y otros (M)</b> |
|------------------------|---------------|-------------------------|--|
| 1ra                    | SAO           | Juzgado de Paz          | M  |
| 1ra                    | SAO           | Juzgado Multifuero      | M  |
| 1ra                    | Viedma        | Cámara Civil            | M  |
| 1ra                    | Viedma        | Juzgado Paz             | M  |
| 1ra                    | Viedma        | OTICCA                  |  |
| 1ra                    | Viedma        | Secretaría Civil STJ    | M  |
| 1ra                    | Viedma        | Unidad Jurisdiccional 1 |  |
| 1ra                    | Viedma        | Unidad Jurisdiccional 3 |  |
| 1ra                    | Viedma        | UJCA                    |  |
| 2da                    | Allen         | Juzgado de Paz          | M  |
| 2da                    | Choele Choel  | Juzgado Civil           |  |
| 2da                    | Choele Choel  | Juzgado de Paz          | M  |
| 2da                    | Chimpay       | Juzgado de Paz          | M  |
| 2da                    | General Roca  | Cámara Civil            | M  |
| 2da                    | General Roca  | Juzgado de Paz          | M  |
| 2da                    | General Roca  | OTICCA                  |  |
| 2da                    | General Roca  | UJCA                    |  |
| 2da                    | General Roca  | Unidad Jurisdiccional 1 |  |
| 2da                    | General Roca  | Unidad Jurisdiccional 3 |  |
| 2da                    | General Roca  | Unidad Jurisdiccional 5 |  |
| 2da                    | General Roca  | Unidad Jurisdiccional 9 |  |
| 2da                    | Río Colorado  | Juzgado de Paz          | M  |
| 2da                    | Villa Regina  | Juzgado Civil           |  |
| 2da                    | Villa Regina  | Juzgado de Paz          | M  |
| 3ra                    | Bariloche     | Cámara Civil            | M  |
| 3ra                    | Bariloche     | Juzgado Civil 1         |  |
| 3ra                    | Bariloche     | Juzgado Civil 3         |  |
| 3ra                    | Bariloche     | Juzgado Civil 5         |  |
| 3ra                    | Bariloche     | Juzgado de Paz          | M  |
| 3ra                    | Bariloche     | MEU Civil               |  |
| 3ra                    | El Bolsón     | Juzgado de Paz          | M  |
| 3ra                    | El Bolsón     | Juzgado Multifuero      | M  |
| 4ta                    | Catriel       | Juzgado de Paz          | M  |
| 4ta                    | Cinco Saltos  | Juzgado de Paz          | M  |
| 4ta                    | Cipolletti    | Cámara Civil            | M  |
| 4ta                    | Cipolletti    | Juzgado Civil 1         |  |
| 4ta                    | Cipolletti    | Juzgado Civil 3         |  |
| 4ta                    | Cipolletti    | Juzgado Civil 9         |  |
| 4ta                    | Cipolletti    | Juzgado de Paz          | M  |
| 4ta                    | Cipolletti    | MEU Civil               | M  |